



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 00213

FECHA: 28 AGO 2024

PÁGINA 1 DE 7

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

TRAZABILIDAD No.	Oficio 2021EE0052545 del 28-04-2021 / Proceso de responsabilidad fiscal No. P.R.F.O 021-2021 procedente de la Contraloría Municipal de Armenia (Q.), 2021IE004223 del 28-05-2021, 2021IE0047294 del 16-06-2021, 2021IE0051715 del 30-06-2021, 2021IE0097723 del 11-11-2021, 2021IE0079078 del 21-09-2021 y 2022ER0030261 del 03-03-2022.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80633-2021-39302
CUN SIREF	AN-80633-2021-39302 AC-80633-2021-32351
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO NIT. 890.000.464-3
CUANTÍA DEL DAÑO	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$470.688.108).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	SEBASTIÁN CONGOTE POSADA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.378.262, en calidad de gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA y Contratante de la Consultoría No. 05 de 2015. Miembros del CONSORCIO FACTIBILIDAD EDUA , NIT. 900.857.914-1 (Contratista de la Consultoría No. 05 de 2015): <ul style="list-style-type: none">• A LA ENE S.A.S. NIT. 900.463.566-8, y• PH INGENIERIA S.A.S., NIT. 811.042.976-5

ASUNTO

Procede la directiva de conocimiento de la gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, con fundamento en los artículos 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000 y el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, a dictar Auto por el cual se **DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS** dentro del proceso PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O. 021-2021), con base en las siguientes,

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

CONSIDERACIONES

Con el Auto No. 048 del 23 de febrero de 2021, la dirección de responsabilidad fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia, abrió el proceso de responsabilidad fiscal, teniendo como fundamentos de hecho «PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO 005 DE 2015 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE VALORIZACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 10 DE 2015», determinándose como presuntos responsables fiscales a una persona natural y a un consorcio.

Que dicho contrato tenía por objeto el «ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE VALORIZACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS: INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCION MERCEDES DEL NORTE (CRA. 19 CON CLL 19N), INTERSECCION VIAL PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL), PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VÍA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES - CR19j, CONEXIÓN CASTELLANA-COINCA (TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N), AVENIDA 19 NORTE, TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO) Y CONEXIÓN CARRERA 15, TRAMOS I Y II (NUEVA CECILIA - AVENIDA LAS PALMAS), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO No. 020 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014».

Lo anterior en gracia a que el Municipio de Armenia y la Empresa de Desarrollo Urbano - EDUA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 014 del 25 de mayo de 2015 el cual tenía por objeto: la «Operación del proceso administrativo para la determinación de la contribución de valorización autorizada mediante acuerdo No. 020 del 23 de octubre de 2014».

Con el fin de garantizar el debido proceso, este Despacho procede a pronunciarse sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas, no sin antes traer a colación el análisis de estos términos de acuerdo al manual de derecho probatorio, la prueba judicial y al marco histórico de la prueba¹, así:

«PRUEBA PERTINENTE: es la que viene a propósito, la que se relaciona o tiene que ver con algo, la relativa a una cosa, la referente a un hecho que si fuere demostrado influirá en la decisión total o parcialmente.
La pertinencia o relevancia consiste en que haya alguna relación entre el medio probatorio y el enunciado fáctico que se pretende someter a prueba.

¹ Jairo Parra Quijano, Manual de Derecho Probatorio, Edición 1986 Pág. 27.
Escuela Judicial Lara Bonilla, Prueba Judicial análisis y Valoración, Pág. 31.
Marco Histórico de la Prueba, Pág. 10.

**CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)**

Es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba de éste; en otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretende demostrar y el tema del proceso.

PRUEBA CONDUCENTE: *es la aptitud o idoneidad jurídica de un medio probatorio para establecer un hecho en el curso del proceso.*

Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho, la conducencia, es una comparación entre el medio probatorio y la ley.

PRUEBA EFICAZ: *es la que resulta efectivamente útil para llevar a la convicción del fallador, derivada de criterios de valoración racional.*

PRUEBA ÚTIL: *se refiere al móvil que debe estimular la actividad probatoria que no es otro que el de llevar a las probanzas que presten algún servicio en el proceso de convicción al juez; de tal manera, que si una prueba que se pretende aducir no tiene este propósito, debe ser rechazada de plano».*

A su vez los artículos 22 y 25 de la Ley 610 de 2000, rezan:

«ARTÍCULO 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso».

«ARTÍCULO 25. LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos».

Que una vez revisado el proceso se hace necesario practicar pruebas de oficio y en especial indagar acerca de la reliquidación, comprobante de pagos y estado actual de la deuda por concepto de valorización de algunas fichas catastrales, por lo cual, se oficiará a:

1. **Municipio de Armenia - secretaría de Infraestructura** con el fin de que envíen las nuevas liquidaciones de las siguientes fichas catastrales con ocasión de la orden de reliquidación efectuada mediante la resolución 054 del 06 de junio de 2016.

630010105000002880001000000000
630010101000001010002000000000
630010107000001930001000000000
630010107000001870007000000000
630010107000001870006000000000
630010101000005300015000000000
630010101000005300034000000000
630010103000009020003000000000



Auto No. 00213

FECHA: 28 AGO 2024

PÁGINA 4 DE 7

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

630010106000000110014000000000
63001010300000018600050000000000
63001010200000015000110000000000
63001010100000053000020000000000
63001010100000053000320000000000
63001010100000053000330000000000
63001010700000012609029000000478
63001010700000012609029000000708
63001010400000002800140000000000
63001010700000013200010000000000
63001010700000013700090000000000
63001010600000008000090000000000
63001010600000023000050000000000
63001010600000009100150000000000
63001010500000013100370000000000
63001010400000001000200000000000
63001010700000019100020000000000
63001010700000004900030000000000
63001010700000004900010000000000

2. **Municipio de Armenia - secretaría de Hacienda - Tesorería:** con el fin que certifique los pagos recibidos por concepto de la contribución de valorización de las siguientes fichas catastrales, así como, informe si se han iniciado acciones de cobro respecto de aquellos montos que se encuentren pendientes de pago, remitiendo los soportes de recaudo correspondientes y de las actuaciones de cobro si se hubieran iniciado.

63001010500000028800010000000000
63001010100000010100020000000000
63001010700000019300010000000000
63001010700000018700070000000000
63001010700000018700060000000000
63001010100000053000150000000000
63001010100000053000340000000000
63001010300000090200030000000000
63001010600000001100140000000000
63001010300000018600050000000000
63001010200000015000110000000000
63001010100000053000020000000000
63001010100000053000320000000000



Auto No. 000213

FECHA: 28 AGO 2024

PÁGINA 5 DE 7

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

630010101000005300033000000000
630010107000001260902900000478
630010107000001260902900000708
630010104000000280014000000000
630010107000001320001000000000
630010107000001370009000000000
630010106000000800009000000000
630010106000002300005000000000
630010106000000910015000000000
630010105000001310037000000000
63001010400000010002000000000
630010107000001910002000000000
630010107000000490003000000000
630010107000000490001000000000

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021), derivado de las presuntas irregularidades del contrato de consultoría No. 005 de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1. Oficiar al Municipio de Armenia - secretaría de Infraestructura** con el fin de que envíen las nuevas liquidaciones de las siguientes fichas catastrales con ocasión de la orden de reliquidación efectuada mediante la resolución 054 del 06 de junio de 2016.

630010105000002880001000000000
630010101000001010002000000000
630010107000001930001000000000
630010107000001870007000000000
630010107000001870006000000000
630010101000005300015000000000
630010101000005300034000000000
630010103000009020003000000000



Auto No. 00213

FECHA: 28 AGO 2024

PÁGINA 6 DE 7

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

630010106000000110014000000000
630010103000001860005000000000
630010102000001500011000000000
630010101000005300002000000000
630010101000005300003200000000
630010101000005300003300000000
630010107000001260902900000478
630010107000001260902900000708
630010104000000280014000000000
630010107000001320001000000000
630010107000001370009000000000
630010106000000800009000000000
630010106000002300005000000000
630010106000000910015000000000
630010105000001310037000000000
630010104000000010002000000000
630010107000001910002000000000
630010107000000490003000000000
630010107000000490001000000000

2. **Oficiar al Municipio de Armenia - secretaría de Hacienda- Tesorería:** con el fin que certifique los pagos recibidos por concepto de la contribución de valorización de las siguientes fichas catastrales, así como, informe si se han iniciado acciones de cobro respecto de aquellos montos que se encuentren pendientes de pago, remitiendo los soportes de recaudo correspondientes y de las actuaciones de cobro si se hubieran iniciado.

630010105000002880001000000000
630010101000001010002000000000
630010107000001930001000000000
630010107000001870007000000000
630010107000001870006000000000
630010101000005300015000000000
630010101000005300034000000000
630010103000009020003000000000
630010106000000110014000000000
630010103000001860005000000000
630010102000001500011000000000
630010101000005300002000000000
630010101000005300032000000000
630010101000005300033000000000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto No. 00213

FECHA: 28 AGO 2024

PÁGINA 7 DE 7

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39302 (P.R.F.O 021-2021)

6300101070000012609029000000478
6300101070000012609029000000708
630010104000000280014000000000
630010107000001320001000000000
630010107000001370009000000000
630010106000000800009000000000
630010106000002300005000000000
630010106000000910015000000000
630010105000001310037000000000
630010104000000010002000000000
630010107000001910002000000000
630010107000000490003000000000
630010107000000490001000000000

SEGUNDO. NOTIFICAR por medio de la secretaría común de la gerencia departamental colegiada del Quindío la presente providencia mediante estado de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la página web de la Contraloría General de la República: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado>.

TERCERO. SIN RECURSO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO
Directiva Colegiada de Conocimiento

Revisó: Martha Elena Duque Giraldo
Coordinadora de Gestión G-02

Proyectó: Luz Amparo Polanco López
Profesional Universitario
Abogada Sustanciadora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO
SECRETARÍA COMÚN

CONTROL FORNEC. PRF: 075 DATA: 29-08-2024

EL AUTO NO. 00213 DE LA PRF - 39302

<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado>
Profesional - Secretaría Común